



RAWSON,

08 ABR 2019

VISTO:

El Expediente N° 4658 - ME-17;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita el formato único de Proyecto Pedagógico Individual y se deja sin efecto la Resolución ME N° 749/11;

Que en función de los lineamientos nacionales e internacionales, donde se plantea un cambio de paradigma al abordar la discapacidad desde un modelo social;

Que por la Resolución N° 311/16 Consejo Federal de Educación, se aprueban los lineamientos generales y particulares de "PROMOCIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD", cuyo objetivo es propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del Sistema Educativo Argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad;

Que mediante la Resolución N° 311/16 del mencionado Consejo, establece los nuevos marcos conceptuales y recursos para la evaluación de las trayectorias educativas de las personas con discapacidad a los efectos de garantizar la movilidad educativa en todo el Territorio Nacional;

Que en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 155/11 y N° 174/12, la norma aludida en el párrafo precedente admite las atribuciones autónomas de las jurisdicciones para hacer efectivos los lineamientos previstos en aquella, en armonía pedagógica, legal y administrativa con los acuerdos generales contenidos en la Resolución;

Que por Resolución N° 2.509/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se aprobó la Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación;

Que la Resolución N° 2.945/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación otorgó validez nacional a los títulos y certificados de EDUCACIÓN SECUNDARIA y Modalidades del Sistema Educativo Nacional que se ajusten a los criterios establecidos por la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación y por la Resolución N° 2.509/17 del Ministerio de Educación de Nación y en concordancia con el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) de los estudiantes con discapacidad;

Que la Subsecretaría de Recursos de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

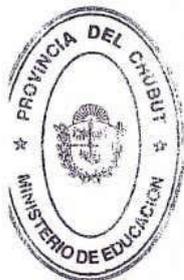
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto a partir del inicio del ciclo lectivo 2019 la Resolución ME N° 749/11.

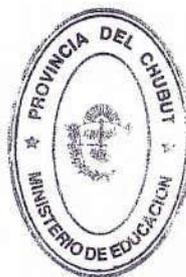
Artículo 2°.- ADHERIR a la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación y a la Resolución N° 2945/17, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Artículo 3°.- APROBAR los modelos de Proyecto Pedagógico Individual de acuerdo al Anexo I

..//



- 11 196



..2

(Hojas 1 a 4) y Anexo II (Hojas 1 a 11) que formarán parte de la Resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a partir del ciclo lectivo 2019 se realice a todos los estudiantes del sistema educativo obligatorio que por discapacidad así lo requieran, su Proyecto Pedagógico Individual (PPI).

Artículo 5°.- DISPONER que a partir del ciclo lectivo 2019, el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) forma parte del legajo del estudiante, se deberá adjuntar al Documento de Calificaciones y Promoción de Educación Primaria y al certificado Analítico Definitivo o de Pase al finalizar cada ciclo lectivo.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento de Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales: de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Inclusiva, Educación Privada, Educación Física y Deportes, a las Supervisiones Técnicas Escolares de Educación Inicial de las Regiones I a VI, Supervisiones Seccionales de las Regiones I a VI, Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria: Zona Este (Trelew, Rawson, Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas) y Región V (Sarmiento), al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Lic. Alejandra Erika Van Poeppel
Subsecretaria de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
MINISTRO DE EDUCACION
Gobierno de la Provincia del Chubut



ANEXO I

PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL

MARCO NORMATIVO

- LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N°26.206
- LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL VIII N°91
- RESOLUCIÓN CFE N° 311/16
- RESOLUCIÓN N° 2945/17 APN ME
- DOCUMENTO DE EVALUACIÓN N° 04/14, N° 564/17

Estado de situación académica

I. Datos del estudiante:

Apellido y Nombre:

Fecha de Nacimiento:/...../.....

DU N°..... u otros.....

Domicilio:.....

Localidad:..... Provincia:.....

Teléfono (Código de área):..... Número.....

Certificado/Informe de discapacidad: SI NO

Tipo de discapacidad:

- VISUAL: Ceguera/Disminución Visua
- AUDITIVA: Sordera/Hipoacusia
- INTELECTUAL
- MOTORA
- MULTIDISCAPACIDAD
- TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Obra social:

II. Datos del padre y/o madre/ del tutor o encargado legal.

Apellido y Nombre:

DU N°..... u otros.....

Vínculo familiar:.....

Domicilio:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Composición familiar.....

Teléfono (Código de área):..... Número.....

11 196



III. Trayectoria Escolar:

	Acompañamiento		Adecuaciones		E.C
	C.S.A. y C. /Escuelas Especiales.	Otros	si / no	Espacios /Campos	Curso/Sala/ Módulo
Nivel Inicial					
Nivel Primario					
Nivel Secundario (Orientado/ETP/ EPJA)	Ciclo básico				
	Ciclo orientado				

IV. Escuelas intervinientes

Escuela Inicial/Primaria/Secundaria N°..... Modalidad:.....

Domicilio:.....

Localidad:.....Provincia:.....

Concurre a:Año/Modulo Ciclo Lectivo:

C.S.A y C./ Escuela Especial N°..... Especificidad:.....

Nivel:.....

Domicilio:.....

Localidad:..... Provincia:.....

V. Datos de directivo, docente, POT/profesor/es de la escuela de origen y del maestro/ de apoyo a la inclusión de la Modalidad de Educación Especial.

Apellido y Nombre:.....

Directivo Docente POT/ Profesor

Modalidad:

Apellido y Nombre:

Directivo Docente POT/ Profesor

Espacio curricular:.....

Modalidad:.....

Modalidad de Educación Especial

MAESTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA (MAI)

Apellido y Nombre:

Modos de intervención MAI:

Frecuencia:

VI. Datos del Equipo Externo Interdisciplinario



Apellido y Nombre:

Función:

Apellido y Nombre:

Función:.....

VII. Datos del intérprete de lengua de señas argentina (LSA)

Apellido y Nombre:

VIII. Datos del Equipo Interdisciplinario de Orientación, Asesoramiento y Evaluación a las Trayectorias Educativas de los Estudiantes con discapacidad. Profesionales intervinientes y especialidad

Apellido y Nombre:.....

Profesión: Especialidad:.....

Apellido y Nombre:

Profesión:Especialidad:.....

196

IX. Detección de las barreras y obstáculos.

• Barreras de acceso físico:.....

.....

• Barreras de la comunicación:.....

.....

• Barreras didácticas: Procesos de enseñanza y aprendizaje.....

.....

• Barreras sociales/actitudinales:

.....

Configuración de apoyo implementada:.....

.....

.....

X. Organización del trabajo

Estilos de Aprendizaje:

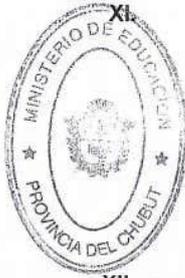
.....

Dinámica de grupo:.....

.....

Modos de participación:.....

.....



XI. Recursos Tecnológicos:.....

Materiales:.....

Apoyos específicos en formatos accesibles:.....

XII. Modalidad de intervención de la configuración de apoyo:

XIII. Participación familiar en el proceso de inclusión:

- Actas acuerdos entre actores intervinientes y familia.
- Participación no formal en la comunidad (actividades Recreativas, culturales, deportivas, etc.) favorable para la inclusión social

XIV. Propuesta Curricular- Ajustes razonables:

Capacidades	Espacio curricular	Saberes	Estrategias	Instrumentos y criterios de Evaluación	Objetivos a alcanzar
-Resolución de Problemas					
-Aprender a aprender.					
-Trabajo con otros.					
-Comunicación.					
-Compromiso y responsabilidad					

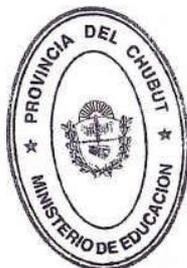
XV. Promoción/ Acreditación por Ciclo y Certificación.

(Se deberá completar al finalizar el ciclo lectivo de acuerdo a lo especificado en la Resolución CFE 311/16 y el Documento de Evaluación del Nivel)

- Promoción/ Acreditación a/de
 Grado/ciclo/año/sala:.....
- Certificación:.....

XVI. Firma de todos los actores intervinientes.

- Firma de los docentes responsables: (maestro de nivel/profesor/maestro de apoyo a la Inclusión, otros).
- Firma de los/las directores/as de las escuelas involucradas (del Nivel – Especial-Modalidad).
- Firma de Supervisores del Nivel y Modalidades.
- Firma del padre; madre; tutor/a, responsable legal.



ANEXO II

Documento guía para la confección del Proyecto Pedagógico Individual

Para la confección el presente documento de apoyo se tuvo en cuenta el Marco Normativo de la Resolución CFE N° 311/16 entre otros, que describen los ejes prioritarios que se deberán tener en cuenta para la confección del Proyecto Pedagógico Individual, como se señala en el Artículo 17° de la mencionada resolución

El PPI se elaborará en *“Función de las necesidades del estudiante, promoviendo su desarrollo integral y tendiendo a favorecer su inclusión social y educativa. La planificación y desarrollo del PPI será responsabilidad de los equipos educativos correspondientes, quienes informarán y acordarán con las familias las metas y responsabilidades de cada una de las partes a fin que el estudiante con discapacidad desarrolle sus aprendizajes sin perder de vista el diseño curricular jurisdiccional, en vistas a que el mismo no implique un currículum paralelo. Los proyectos personalizados deben actualizarse periódicamente sobre la base de metas factibles y estar redactados en un lenguaje claro.”*

- 11 196

Destinatarios de un Proyecto Pedagógico Individual (PPI)

- No es necesario que el estudiante cuente con Certificado Único de Discapacidad para que se confeccione un PPI.
- Serán destinatarios de PPI por Resol. N°311/16 CFE aquellos estudiantes con discapacidad, abordados por la Modalidad de Educación Especial que requieran de ajustes curriculares significativos en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
- Para el estudiante con discapacidad requerido de ajustes curriculares de accesibilidad, se elaborara el Informe Anexo IV de la Resol. 311/16 CFE: denominado Informe de desarrollo de Capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas. El mismo será conformado refrendado por las autoridades Institucionales intervinientes Nivel y Modalidad .No siendo necesario el aval de la Supervisión correspondiente.
- La Resolución CFE N° 311/16 establece que son los estudiantes con discapacidad que así lo requieran, los destinatarios de un PPI en cualquiera de los niveles obligatorios en los que estén cumpliendo su trayectoria escolar.
- Se hace saber que en los casos en que el PPI sea en relación a la aplicación de adecuaciones de acceso o de enriquecimiento curricular, debe certificarse y titularse el nivel secundario en igualdad que sus compañeros ya que en nivel primario la certificación siempre será la misma para todos.

ESTADO DE SITUACIÓN ACADÉMICA

Debiendo completar los siguientes datos obligatorios

I. Completar datos del/la estudiante.



Apellido y Nombre, Fecha de Nacimiento, DNI y /u otro documento que acredite la identidad del estudiante/a, Domicilio, Localidad, Provincia, Teléfono (Código de área), Número, si posee Certificado de discapacidad y/o Obra social.

Seleccionar el tipo de discapacidad: VISUAL: Ceguera/Disminución Visual, AUDITIVA: Sordera/Hipoacusia, INTELECTUAL, MOTORA, TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), MULTIDISCAPACIDAD.

II. Completar los datos del padre y/o madre/ del tutor o encargado legal.

Apellido y Nombre, DNI y /u otro documento que acredite la identidad del padre y/o madre/ del tutor o encargado legal estudiante/a, Domicilio, Localidad, Provincia, Composición familiar, Teléfono (Código de área), Número.

III. Trayectoria Escolar:

Se deberá ir completando de acuerdo al nivel transitado por el estudiante respetando la trayectoria de los recorridos de los niveles anteriores. Con respecto al nivel secundario se deberá especificar lo que corresponda (ciclo básico/ orientado) y a la modalidad que corresponda (Orientada/ETP/EPJA/ Especializada)

196

Acompañamiento

Mencionar si el estudiante tuvo acompañamiento de C.S.A. y C./Escuelas Especiales u otro establecimiento o institución externa al Sistema educativo.

Adecuaciones Espacios Curriculares/Campos de Experiencia /Campos de Contenido

Describir si al estudiante se le realizaron adecuaciones curriculares especificando en que espacios y sala/año /grado/módulo.

IV. Completar los datos de la/s escuela/s intervinientes

Si corresponde a una Escuela de Nivel Inicial/Primaria/Secundaria, N°, Modalidad, Domicilio, Localidad, Provincia, año/ grado que concurre y ciclo lectivo.

Si corresponde a un C.S.A y C./ Escuela Especiales, N°, Especificidad, Nivel, Domicilio, Localidad, Provincia.

V. Completar los datos de directivo, docente, POT/profesor/es de la escuela de origen y del maestro/ de apoyo a la inclusión de la Modalidad de Educación Especial.

Apellido y Nombre, Seleccionar el cargo que desempeña, (Directivo, Docente, POT/ Profesor), Modalidad, Espacio curricular.

Completar los datos del maestro/a/s de la Modalidad de Educación Especial.

Apellido y Nombre, Modos de intervención, MAI, Frecuencia.



VI. Completar los datos del equipo externo al Sistema educativo

Apellido y Nombre, Función. (Psicólogo, Psicopedagogo, Auxiliar de apoyo, Etc.)

VII. Completar los datos del Intérprete de lengua de señas argentina (LSA).

Apellido y Nombre.

VIII. Completar los datos de los integrantes del Equipo Interdisciplinario de Orientación, Asesoramiento y Evaluación a las Trayectorias Educativas de los Estudiantes con Discapacidad.

Apellido y Nombre, Profesión, Especialidad.

IX. Barreras físicas, académicas y comunicacionales.

Describir las barreras y obstáculos de acuerdo a la Resolución CFE N° 311/16:

- Barreras de acceso físico.
- Barreras de la comunicación.
- Barreras didácticas: procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Barreras sociales/actitudinales: actitud de los docentes, de los demás estudiantes, de los familiares, carencias en la información, capacitación, conocimiento de los procesos inclusivos.

Configuraciones de apoyo implementadas

Las configuraciones de apoyo serán de acuerdo a su tipo:

- Atención
- Asesoramiento y orientación
- Capacitación
- Provisión de recursos
- Cooperación y acción coordinada
- Seguimiento, investigación

De acuerdo a lo especificado en el documento confeccionado por COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad) y Grupo Art. 24 la Educación Inclusiva debe dar una:

“respuesta a la necesidad de remover esas barreras, según cada caso particular, se deberá buscar:

- *Accesibilidad física: remover barreras arquitectónicas, analizar los recorridos escolares, ubicación, orientaciones a docentes, modificaciones necesarias para el desplazamiento, necesidad de información a los adultos y pares.*



- *Herramientas didácticas: analizar las perspectivas didácticas, la formación en didácticas específicas, el conocimiento y manejo de los diseños curriculares, los modos y tiempos de aprendizaje singulares, los materiales más ajustados, el escenario áulico, los vínculos y la interacción, la evaluación, entre otros. Estas herramientas suelen ser útiles para todos los integrantes del aula y no solo para los estudiantes con discapacidad.*
- *Formas de comunicación: conocimientos básicos de Braille, Lengua de Señas Argentina y Sistemas Aumentativos y Alternativos de comunicación, tanto mediante recursos humanos como materiales."*

X. Organización del trabajo: Estilos de Aprendizaje, dinámica de grupo, modos de participación:

Estilos de Aprendizaje: (visual, kinestésico, auditivo, reflexivo, pragmático, activo, teórico, etc.) Considerando las condiciones físico-ambientes, ritmo de aprendizaje, motivación, nivel de atención, comprensión, reforzadores a los que responder.

Dinámica de grupo

Es la forma o medio de como predisponer a los para aumentar su motivación con la finalidad de obtener el máximo rendimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Permite conocer al grupo y a partir de técnicas y herramientas aumentar su desempeño.

Con el objetivo de buscar formas de trabajo colaborativo, con distribución de tareas, distribución de roles, delimitaciones de responsabilidades, etc.

Modos de participación

Esta referido a la participación del estudiante en los diferentes contextos, a través de la implementación de diferentes estrategias en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

XI. Recursos tecnológicos, materiales y apoyos específicos en formatos accesibles.

Describir las características de los materiales, así como el hardware y del software básico o cualquier otro recurso tecnológico que se emplearan en el proceso enseñanza aprendizaje.

Apoyos específicos.

Se deberá describir aquellas herramientas que hacen posible la inclusión, por ejemplo, los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, la máquina Braille, la tecnología asistida, entre otros. De todos modos, un recurso por sí sólo no constituye un apoyo, sólo pasa a serlo cuando éste es activado por un agente (persona o grupo) con una intencionalidad o propósito educativo.

XII. Modalidad de intervención de la configuración de apoyo

Remitirse al ANEXO III. Resolución N° 311/16 CFE



XIII. Participación familiar en el proceso de inclusión.

Mencionar:

- Los acuerdos escolares de convivencia entre los actores interviniente y familia
- La participación no formal en la comunidad (actividades Recreativas, culturales, deportivas, etc.) que favorezcan la inclusión social.
- Otros.

XIV. Propuesta Curricular ajuste razonables

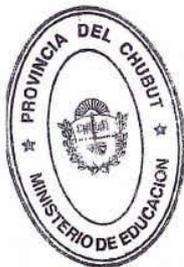
Para confeccionar el cuadro se deberán tener en cuenta los conceptos referidos en la “Guía de orientación para la aplicación de la Resolución N°311/16 CFE” en la cual expresa “La propuesta curricular deberá tener una Organización de los propósitos, de los saberes (priorización, secuenciación, temporalización e introducción de complementariedad) de las asignaturas o espacios curriculares del Nivel”

En dicha secuenciación es necesario:

- Incorporar la evaluación de los procesos implementados.
- Incorporación de saberes prioritarios pertenecientes a años anteriores.
- Especificar la incorporación de saberes que no están presentes en el Diseño del Nivel pero que el/la estudiante necesita aprender (autonomía, autodeterminación, Sistema Braille, L.S.A., orientación y movilidad, auto-cuidado, habilidades sociales, actividades de la vida diaria, entre otros) de acuerdo al modelo que figura en el Anexo IV. Res 311/16 CFE.
- Consignar si se realizará en la escuela de Educación Especial, en la escuela del Nivel u otro espacio educativo.
- Acuerdos para la presentación anticipada de actividades de enseñanza al Maestro de apoyo a la inclusión y para el trabajo conjunto en el diseño e implementación de las clases y actividades.
- Configuraciones de apoyo implementadas.
- Apoyos y Ajustes Razonables: puede confeccionarse en forma de cuadro en el que se detalle, para cada área, asignatura o espacio curricular, los apoyos y/o ajustes razonables realizados (abarcen los objetivos, saberes y su secuenciación, metodología, criterios y procedimientos de evaluación). Para el desarrollo de las capacidades.

Capacidades

Las capacidades hacen referencia, en sentido amplio, a un conjunto de modos de pensar, actuar y relacionarse que los estudiantes deben tener oportunidad de desarrollar progresivamente a lo largo de su escolaridad, puesto que se consideran relevantes para manejar las situaciones complejas de la vida cotidiana, en cada contexto y momento particular de la vida de las personas.



196

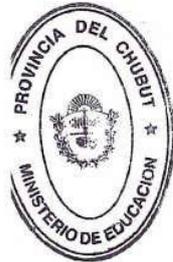
Dichas capacidades se consolidan al interior de cada PPI de los estudiantes con discapacidad a partir de Resolución CFE N° 311/16, generando un entramado de estrategias, ajustes, instancias de seguimiento y evaluación sistematizadas, entre otras.

Resolución de Problemas: Es la capacidad de enfrentar situaciones y tareas que presentan un problema o desafío para el sujeto respecto a sus saberes y sus intereses. Implica movilizar conocimientos disponibles, reconocer aquellos que no están disponibles pero son necesarios y elaborar posibles soluciones, asumiendo que los problemas no tienen siempre una respuesta fija o determinada que debe necesariamente alcanzarse. Se vincula con la creatividad, la comprensión, el pensamiento crítico, entre otros. A modo de ejemplo, y al sólo efecto de facilitar la posible concreción de estas capacidades en el PPI, pueden evaluarse logros en aspectos tales como: la autodirección, habilidades relacionadas con el uso de software educativo y TIC, entre otras. Los mismos dependerán de las características particulares de ese PPI para el estudiante.

Pensamiento crítico: Es la capacidad de adoptar una postura propia y fundada respecto de una problemática o situación determinada relevante a nivel personal y/o social. Supone analizar e interpretar datos, evidencias y argumentos, para construir juicios razonados y tomar decisiones consecuentes. También implica valorar la diversidad, atender y respetar las posiciones de otros, reconociendo sus argumentos. Se vincula con la comprensión, la apertura a lo diferente, la comunicación, la creatividad, entre otros. A modo de ejemplo, y al sólo efecto de facilitar la posible concreción de estas capacidades en el PPI, pueden evaluarse logros en aspectos tales como: expresar lo que siente y piensa, expresar preferencias y necesidades, habilidades para el desempeño laboral, compromiso y responsabilidad con lo emprendido entre otras. Los mismos dependerán de las características particulares de ese PPI para el estudiante.

Aprender a aprender: Es la capacidad de iniciar, organizar y sostener el propio aprendizaje. Implica conocer y comprender las necesidades personales de aprendizaje, formular objetivos de aprendizaje, organizar y movilizar de manera sostenida el esfuerzo y los recursos para alcanzarlos y evaluar el progreso hacia las metas propuestas, asumiendo los errores como parte del proceso. Se vincula con la motivación personal, la iniciativa, la apertura hacia lo diferente, entre otros. A modo de ejemplo, y al sólo efecto de facilitar la posible concreción de estas capacidades en el PPI, pueden evaluarse logros en aspectos tales como: toma de decisiones, habilidades académicas funcionales relacionadas con los aprendizajes escolares, entre otros. Los mismos dependerán de las características particulares de ese PPI para el estudiante.

Trabajo con otros: Es la capacidad de interactuar, relacionarse y trabajar con otros de manera adecuada a la circunstancia y a los propósitos comunes que se pretenden alcanzar. Implica reconocer y valorar al otro en tanto diferente, escuchar sus ideas y compartir las propias con respeto y tolerancia. Se vincula con la resolución de problemas, la comunicación, el compromiso, la empatía, la apertura hacia lo diferente, entre otros. A modo de ejemplo, y al sólo efecto de facilitar la posible concreción de estas capacidades en el PPI, pueden evaluarse logros en aspectos tales como: la relación con los pares, la relación con otros



196

adultos, la interacción con la comunidad, el trabajo colaborativo, entre otros. Los mismos dependerán de las características particulares de ese PPI para el estudiante.

Comunicación: Es la capacidad de escuchar, comprender y expresar conceptos, pensamientos, sentimientos, deseos, hechos y opiniones. Se trata de un proceso activo, intencional y significativo que se desarrolla en un contexto de interacción social. Supone, por un lado, la posibilidad de seleccionar, procesar y analizar críticamente información obtenida de distintas fuentes -orales, no verbales (gestuales, visuales) o escritas- y en variados soportes, poniendo en relación conceptos e ideas nuevas con conocimientos previos para interpretar un contexto o situación particular, con posibilidades de extraer conclusiones y transferirlas a otros ámbitos. Por el otro, supone la capacidad de expresar las propias ideas o sentimientos, y de producir información referida a hechos o conceptos, de manera oral, no verbal o escrita, a través de diferentes medios y soportes (digitales y analógicos tradicionales), atendiendo al propósito y a la situación comunicativa. Se vincula con la comprensión, la apertura a lo diferente, el trabajo con otros, el pensamiento crítico, entre otros. A modo de ejemplo, y al sólo efecto de facilitar la posible concreción de estas capacidades en el PPI, pueden evaluarse logros en aspectos tales como: el uso de sistemas aumentativos/alternativos; uso de tecnologías de apoyo; habilidades comunicativas para comprender y transmitir información; entre otras. Los mismos dependerán de las características particulares de ese PPI para el estudiante.

Compromiso y responsabilidad: Es la capacidad de comprometerse, analizar las implicancias de las propias acciones, e intervenir de manera responsable para contribuir al bienestar de uno mismo y de los otros. Involucra el cuidado físico y emocional de sí mismo, y el reconocimiento de las necesidades y posibilidades para la construcción de una experiencia vital saludable y placentera. En relación a los otros, refiere a la responsabilidad por el cuidado de las personas, tanto como de la comunidad, el espacio público, el ambiente. Implica asumir a una mirada atenta y comprometida con la realidad local y global, y con el presente y las generaciones futuras. Se vincula con la empatía, la apertura a lo diferente, el pensamiento crítico, la comunicación, entre otros. A modo de ejemplo, y al sólo efecto de facilitar la posible concreción de estas capacidades en el PPI, pueden evaluarse logros en aspectos tales como: la confianza en sí mismo, la iniciativa, la toma de decisiones, entre otros. Los mismos dependerán de las características particulares de ese PPI para el estudiante.¹

Instrumento y criterio de evaluación

Criterios de Evaluación: Seleccionar criterios específicos, instrumentos adecuados y temporalización personalizada para la evaluación en forma conjunta con el docente de Apoyo a la inclusión u otra persona que actúe de apoyo con influencia en lo pedagógico cuando corresponda.

La evaluación y calificación de los estudiantes que cursan con PPI, deben estar en concordancia con el mismo.

¹ Fuente Res. CFE 311/16



196

XV. Proceso de Promoción/Acreditación y certificación.

(Se deberá completar al finalizar el ciclo lectivo de acuerdo a lo especificado en la resolución CFE 311/16 y el Documento de Evaluación del nivel)

Promoción

En el caso de los/as estudiantes con discapacidad, deberán considerarse los siguientes criterios:

- Reconocer el conjunto de saberes adquiridos en el tramo escolar cursado acorde a las configuraciones de apoyo y los apoyos previstos para el estudiante;
- Evaluar (entre los equipos educativos intervinientes e informar a la familia y el estudiante, a partir de la generación de acuerdos) las distintas variables involucradas en la propuesta escolar (contexto, propuestas de enseñanza, configuraciones de apoyo implementadas y posibles de implementar, interacción entre pares, edad, entre otras posibles);
- Considerar el desempeño de los estudiantes con discapacidad en contextos colaborativos y creativos entre pares, donde se desarrollen actividades que potencien la enseñanza y el aprendizaje.
- Firma de los docentes responsables del Nivel; maestro de grado/profesor/maestro de apoyo, otros.
- Firma de los/las directores/as de las escuelas involucradas (del Nivel -Especial)
- Firma de supervisores del Nivel y Modalidades.
- Firma del padre; madre; tutor/a, responsable legal.

Certificación

De acuerdo a lo especificado en sus considerando la Resolución N°311/16 CFE, indica "Que la certificación será la prevista por el Nivel tal como lo establece la Resolución CFE N° 18/07 y lo avalado por la Resolución CFE N° 102/10: "los establecimientos de nivel inicial, primario y secundario (conf. Ley 26.206) emitirán desde el año 2013 certificaciones de aprobación según la nueva estructura académica. Los certificados deberán consignar el número del acto resolutivo/normativo que aprueba el plan de estudios correspondiente y la denominación de la certificación o título, coincidente con la que figura en dicho plan."

Del nivel inicial

Se certificara de acuerdo a lo establecido por la Resolución 311/16 CFE que cita lo establecido por la Resolución CFE N° 174/12°: "La trayectoria escolar de niños y niñas en el nivel inicial no podrá ser alterada bajo la idea de permanencia o repitencia. Por lo tanto el pasaje de un año/sala/sección dentro del nivel no podrá exigir otro requisito que el de tener la edad cronológica para ello (...). Los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los niños y niñas en el nivel inicial al nivel siguiente. Serán



considerados como indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as para garantizar la trayectoria escolar” (Resolución CFE N° 174, párrafo 14)

Del Nivel Primario

“Se otorgará el certificado de educación primaria a todos/as aquellos/as estudiantes con discapacidad, cualquiera sea la Modalidad u opción pedagógica a la que asisten, al igual que al resto de la población escolar, tal como lo plantea la Res. CFE N° 18/07. El certificado será otorgado por la institución educativa en la que el estudiante con discapacidad haya cursado su último año” Res 311/16 Art 30°

196

- La “escasa referencia con el diseño curricular jurisdiccional del nivel primario” sólo se menciona en el Art. 32 de la Resolución CFE N° 311/16. No está definida y no implica, aunque la hubiera, restricción alguna para recibir igual certificación.

Del Nivel Secundario.

La trayectoria escolar de los estudiantes con discapacidad en el Nivel Secundario deberá ser documentada mediante un instrumento formal de evaluación del año/tramo correspondiente al Nivel que pertenece.

- La escuela donde desarrolla su trayectoria escolar acreditará los saberes adquiridos en concordancia al nivel y modalidad que pertenece.
- Luego de evaluar las capacidades anteriormente descriptas, se consignará en el analítico la opción que corresponda: “Alcanzó según PPI”/ “En proceso según PPI”/ “No alcanzó según PPI”.
- Las seis capacidades se integran al analítico en los alumnos con PPI. El aprendizaje y evaluación de dichas capacidades no son condición para la emisión de la titulación. Alcanzar o no las capacidades propuestas no determina la entrega del título
- En cuanto a las áreas o asignaturas de la curricula, en el espacio de “Condición” se consignará la opción “Proyecto Pedagógico Individual” (PPI). Asimismo, se pondrá nota numérica en el espacio que corresponda de acuerdo a lo pautado en el PPI.
- Cabe mencionar que aquellos estudiantes que no alcanzaran los contenidos curriculares previstos en el marco de su PPI, serán plausibles de instancias de compensación en virtud de los marcos normativos nacionales y jurisdiccionales correspondientes.
- El PPI constará con el detalle de lo que se trabaja curricularmente refiriendo tanto la relación como la distancia que se guarda con la curricula de cada año.
- Se deberán consignar dónde corresponda, los marcos normativos pertinentes a dicha certificación. A saber, la Resolución CFE N° 311/16 y la correspondiente Resolución de Validez Nacional.

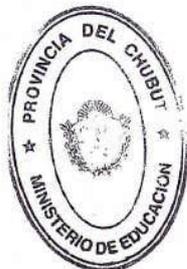


- Si un estudiante se inscribe en escuelas de nivel secundario luego de haber transitado uno o más años en Educación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, debe titular la escuela secundaria donde el alumno finaliza la trayectoria.
- Se podría contemplar la posibilidad de certificar como “acreditación de saberes” en “condición” aquellos contenidos de los primeros años de secundario transitados en la modalidad de educación especial, para la certificación. En este sentido, se sugiere realizar la evaluación correspondiente en cada situación entre la escuela especial y la escuela secundaria de nivel.

Los elementos a tener en cuenta de acuerdo con el Sistema Federal de Títulos, para la confección del certificado de un estudiante con discapacidad que cursa con PPI, son:

196

- La incorporación de un nuevo registro de “carrera”, en el que se copiará la carrera del plan de estudios base, a la que se le agregarán como espacios curriculares, en cada año, las seis capacidades (resolución de problemas, pensamiento crítico, aprender a aprender, trabajo con otros comunicación, compromiso y responsabilidad). Se sugiere expresar en el campo “descripción adicional” de la carrera, la denominación de la titulación y seguido “PPI”.
- En la columna “calificación” consignar alguna de las tres categorías (alcanzó, en proceso, no alcanzó).
- En la columna “condición” de aquellas asignaturas del plan de estudio base expresar la sigla PPI (Proyecto Pedagógico Individual), sólo para los casos que correspondiera. En el resto de las asignaturas expresar la categoría de condición que corresponda (regular, libre, equivalencias o saberes adquiridos).
- Según las normativas vigentes, en los títulos de nivel secundario, no se detallan resoluciones del Consejo Federal de Educación. Por lo tanto, en las certificaciones mencionadas no se incluye la Resolución CFE N° 311. Si bien la Resolución N° 2509 (de mayo de 2017) dice que "Se deberán consignar dónde corresponda, los marcos normativos pertinentes a dicha certificación. A saber, la Resolución CFE N° 311/16 y la correspondiente Resolución de Validez Nacional. " este párrafo *ha sido reemplazado por la Resolución N° 2945* (de julio de 2017) que dictamina, en su Art. 2 “La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, la normativa jurisdiccional y su correspondiente Resolución Ministerial por la que se otorgó validez nacional y la presente Resolución.”
- En cuanto a la continuidad de estudios superiores y la inserción en el mundo del trabajo, no hay diferencia entre el Título de secundaria para aquellos alumnos con PPI y el título de secundaria del resto de sus compañeros. Simplemente, el primero da cuenta, en el analítico, de las materias que tuvieron adecuaciones, como insumo para el nivel siguiente. Entonces, toda certificación en secundaria, aún con PPI, da acceso a estudios superiores.



196

Modalidad de Educación Técnico Profesional.

En caso que el estudiante no alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondientes a un título de esta Modalidad, se acreditará en su analítico la trayectoria recorrida, siendo dicha certificación no habilitante para el ejercicio profesional, según la responsabilidad civil que la titulación conlleva. Esta restricción se establece en las especialidades que comprometen o ponen en riesgo la salud y seguridad, tanto del egresado como de terceros, dado que el título de técnico de por sí, habilita directamente a matricularse en los Consejos profesionales y al ejercicio profesional. Dicha titulación se enmarcará en la Resolución CFE N° 311/16.

Se detallará dentro del campo "Observaciones" la siguiente leyenda establecida por normativa: "Según Res. CFE 311/16, esta certificación no es habilitante para el ejercicio profesional, por la responsabilidad civil que dicha titulación conlleva" cuando esto acontezca.

En relación a dichas titulaciones, se sugiere realizar un proceso de revisión jurisdiccional, en pos de clarificar aquellas especialidades que poseen responsabilidad civil en el ejercicio profesional, y aquellas que no lo poseen, para brindar oportunidades de inserción laboral a los jóvenes con discapacidad. En este sentido, se sugiere generar instancias de capacitación con dichas instituciones para viabilizar estas cuestiones.

Educación Integral para adolescentes y jóvenes con discapacidad

Las Escuelas de Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes (EEIAJ) otorgarán un certificado de estudios que le brindará la posibilidad de incluirse en el mundo del trabajo y definir nuevas alternativas educativas, en articulación con otras modalidades y niveles, que el estudiante con discapacidad quiera transitar, de acuerdo a su franja etárea y los saberes adquiridos a lo largo de su trayectoria escolar: Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Formación Profesional y "diversas alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida". (Ley de Educación Nacional N° 26206, Art. 44, Inc. d), esta certificación implica la acreditación de las competencias, saberes y capacidades adquiridas, pero no implica la titulación del Nivel Secundario.